



## RESOLUCIÓN OCAS-SO-21062017-N°21

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”;

Que, el artículo 354 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, (...);”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...);”;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...);”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...);”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Evaluación de la calidad.- La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución. La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo.”;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Aseguramiento de la calidad.- El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores.”;

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Planificación y ejecución de la autoevaluación.- La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación. Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. / En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación.”;

Que, el artículo 99 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Planificación y ejecución de Art. 99.- La autoevaluación.- La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado

#### VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica.”;

Que, el artículo 91 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Comisión Académica estará presidida por el Vicerrector (a) Académico y de Investigación e integrada por los Subdecanos de las Facultades y dos representantes Estudiantiles elegidos por el H. Consejo Universitario, de entre los mejores estudiantes de los dos últimos niveles.”;

Que, el artículo 92 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “La Comisión Académica, es un órgano de asesoría dependiente del H. Consejo Universitario, siendo sus responsabilidades las siguientes: literales a), b), c), d), e) y f) (...)”;

Que, el artículo 1 del Reglamento para la Unidad de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento interno de la Unidad de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad Estatal de Milagro.”;

Que, el artículo 20 del Reglamento para la Unidad de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El Comité de evaluación.- El comité de evaluación docente es una instancia creada al interior de cada carrera de grado como mecanismo de apoyo para la realización de la evaluación docente, colaborando en los aspectos de coordinación, socialización, control del proceso que será la misma conformada para los proceso de evaluación interna.”;

Que, el artículo 21 del Reglamento para la Unidad de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: “Funciones del comité de evaluación docente.- Son funciones del Comité de Evaluación Docente: a) Organizar y ejecutar el proceso de evaluación docente en la respectiva Unidad Académica, en coordinación con la Unidad de Planificación y Evaluación Institucional; b) Socializar el proceso de evaluación docente en la Unidad Académica que corresponda; c) Otras que le sean encomendadas de acuerdo a las necesidades del proceso de evaluación docente.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Objeto.- Este reglamento tiene como objeto establecer las normas básicas para ejecutar el proceso de autoevaluación institucional de las carreras de grado y los programas de posgrado en la Universidad Estatal de Milagro.”;

Que, el artículo 15 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Conformación del comité de evaluación interna en las carreras de grado.- Para el proceso de autoevaluación en las carreras de grado en cada unidad académica, se formará un comité de evaluación interna que estará integrado por:

- a) Sub-Decano(a), quien presidirá;
- b) Directores(as) de cada carrera;
- c) Dos representantes por los docentes titulares a tiempo completo, por cada carrera;
- d) Un(a) representante por los estudiantes de cada carrera; y
- e) Un(a) representante por los servidores/trabajadores.

La o el Sub-Decano designará a la o el representante por los estudiantes de cada carrera, quien será la o el de mayor puntaje; y en el caso de la o el representante por los servidores/trabajadores se presentará una terna ante el OCAS, durando dos períodos académicos en sus funciones. En caso de ausencia temporal de la o el Presidente de los comités de evaluación interna de las carreras de grado, lo sustituirá la o el Decano.

#### VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el Ph.D. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Vicerrector Académico y de Investigación, pone a consideración de los integrantes del OCAS, lo adoptado por Comisión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 9 de mayo 2017, mediante RESOLUCIÓN CA-SO-09052017-Nº11; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial N° 298 del 12 de octubre 2010.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ratificar lo adoptado por Comisión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 9 de mayo 2017, mediante RESOLUCIÓN CA-SO-09052017-Nº11; *“En cumplimiento al artículo 15 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la UNEMI; los integrantes de Comisión Académica, resuelven: Ratificar lo actuado por el Decano de la Facultad Ciencias de la Salud, en relación a la conformación del comité de evaluación interna en las carreras de grado, nómina que se describe a continuación.*

*Dr. Julio Cesar Bermúdez Bermúdez  
DECANO FACS  
Mgs. Graciela Mercedes Álvarez Condo  
DIRECTORA DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA  
Mgs. Juan Tarquino Calderón Cisneros  
DOCENTE TITULAR  
Mgs. Imelda Gumercinda Arias Montero  
DOCENTE TITULAR*

*Pamela Rocío Heredero Noriega  
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL  
Ginger Lissette Calero Padilla  
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL  
Ángela María Mogrovejo Granda  
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL*

**Artículo 2.-** En cumplimiento al artículo y norma jurídica citada en el párrafo que antecede, se designa a la Lic. Cecilia Marilú Andrade Gómez, Asistente de Vicerrectorado Administrativo, como representante por los servidores/trabajadores, para que integre el comité de evaluación interna de la Facultad Ciencias de la Salud.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete, en la séptima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

  
Ing. Fabricio Guevara Viejo, Ph.D.  
RECTOR



  
Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL (E)

#### VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.